OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

6282

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones durante el ejercicio 2012 a programas y actividades destinados a la formación de profesionales del teatro.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 4/2009, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, competen al Departamento de Cultura las funciones relativas a actividades artísticas y culturales así como su difusión. Las referidas funciones se atribuyen en el seno del Departamento de Cultura, y a través del Decreto 45/2011, de 22 de marzo, por el que se establece su estructura orgánica, a la Dirección de Promoción de la Cultura.

Dicha Dirección de Promoción de la Cultura estima oportuno proceder a arbitrar un cauce que permita la promoción de las actividades teatrales de carácter profesional, actuación encuadrable en su ámbito competencial, mediante la concesión de ayudas a la preparación de profesionales del teatro.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la presente Orden la regulación de las condiciones de concesión de subvenciones a programas y actividades destinados a la formación de profesionales del teatro que se realicen durante el ejercicio 2012.

2.– No se subvencionarán aquellos proyectos que presenten programas reglados adscritos a cualquier ámbito de las áreas de la educación superior, tanto en centros públicos como privados.

Artículo 2.– Selección, recursos económicos y modalidades.

1.– Las subvenciones que se otorguen con cargo a la presente Orden lo serán mediante el procedimiento de concurso, de manera que respetándose el límite máximo de subvención que se establece, tan solo se seleccionen conforme a los criterios fijados, un número de personas o entidades beneficiarias que asegure la calidad y viabilidad de los proyectos seleccionados en cuanto a su dimensión.

2.– El importe global destinado a estas subvenciones es de noventa y siete mil (97.000) euros y podrá verse incrementado en los términos recogidos en la disposición adicional.

3.– El importe global se distribuirá de la siguiente forma entre las 2 modalidades de ayuda que comprende la presente convocatoria:

a) Noventa y un mil (91.000) euros para la organización de cursos destinados a la formación integral de profesionales del teatro.

b) Seis mil (6.000) euros para la organización de cursos destinados a la formación de profesionales del teatro en un área específica.

4.– Sin perjuicio de las dotaciones indicadas en cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes o de incumplimientos de requisitos, o de falta de calidad de las solicitudes presentadas no se agotara la cuantía establecida en una de las modalidades, la Comisión de Valoración incrementará la cantidad establecida en la otra, siempre y cuando la modalidad a considerar se encuentre aún sin resolver.

5.– El máximo total de las aportaciones económicas procedentes de las distintas administraciones públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste de la actividad para la que se solicita cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 3.– Personas o entidades beneficiarias.

1.– Sin perjuicio de cuantos otros requisitos queden específicamente establecidos en la presente Orden, podrán solicitar estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

– Ser personas físicas o jurídico-privadas cuyo domicilio o sede social se ubique en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Estar dado de alta a la fecha de publicación de esta convocatoria en el correspondiente epígrafe de las actividades teatrales del impuesto de actividades económicas y en el caso de las personas jurídicas, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades teatrales.

2.– No podrá concurrir a esta convocatoria quienes se encuentren sancionados administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursos en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias de éstas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 4.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma.

2.– Dichas solicitudes habrán de dirigirse al Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes y se presentarán, junto con la documentación exigida en el anexo II (modalidad de formación integral de profesionales del teatro) o III (Modalidad de formación de profesionales del teatro en un área específica) de la convocatoria en los servicios territoriales de Cultura existentes en cada uno de los Territorios Históricos, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Promoción de la Cultura del Departamento de Cultura la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 6.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquéllos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 7.– Comisión de Valoración.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

– Presidente: el Director de Promoción de la Cultura.

– Vocales: dos personas técnicas, una del Departamento de Cultura y otra del Departamento de Educación, Universidades e Investigación propuestos respectivamente por el Director de Promoción de la Cultura y el Director de Innovación Educativa y designados por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes.

– Secretario/a: actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración con voz pero sin voto, una persona técnica de la Dirección de Promoción de la Cultura designada por el Director de la misma.

2.– Dicha Comisión de Valoración, en base a los criterios de adjudicación establecidos, elevará la oportuna propuesta de resolución al Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 8.– Criterios de selección y cuantificación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones y de fijar su importe, la Comisión de Valoración aplicará los criterios establecidos en los siguientes apartados.

2.– Criterios para las subvenciones a los programas de formación integral de profesionales del teatro:

a) La trayectoria profesional del equipo docente y la experiencia de la entidad solicitante en la realización de estos programas (35% de la puntuación total).

b) El grado de adecuación del centro (instalaciones, curriculum, equipo docente) a lo estipulado por la normativa vigente sobre las enseñanzas de arte dramático (Este criterio supondrá el 25% de la puntuación total, otorgándose la máxima puntuación a los centros que cumplan lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás disposiciones de general aplicación para la obtención de títulos oficiales de arte dramático).

c) La utilización del euskera, valorándose la adecuación de los programas de formación a la realidad socio-lingüística de cada territorio histórico (20%).

d) La viabilidad económica del proyecto propuesto, teniendo en cuenta especialmente la idoneidad del presupuesto y los recursos empresariales implicados (20%).

3.– Criterios para las subvenciones a los programas de formación de profesionales del teatro en un área específica:

a) El interés artístico y la calidad del programa a valorar (35% de la puntuación total).

b) La trayectoria profesional del equipo docente y la experiencia de la entidad solicitante en la realización de estos programas (25%).

c) La viabilidad económica del proyecto propuesto teniendo en cuenta especialmente la idoneidad del presupuesto, los recursos empresariales implicados (20%).

d) La utilización del euskera, valorándose la adecuación de los programas de formación a la realidad socio-lingüística de cada territorio histórico (20%).

4.– Quedarán descartados y no podrán incluirse en la selección aquellos proyectos que no obtengan al menos un 50% de puntos del baremo de valoración.

Artículo 9.– Compatibilidad de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.5 de esta Orden, las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 10.– Resolución.

1.– La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada y notificada, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presente Orden de convocatoria. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco a los efectos de su general conocimiento.

2.– Si una vez transcurrido el plazo de resolución la misma no hubiera sido notificada al interesado, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada, a los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Realizar expresa mención del patrocinio del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico. Dicho material se editará en euskera sin perjuicio del uso de otras lenguas.

Artículo 12.– Pago de la subvención.

Los pagos de las subvenciones otorgadas se harán efectivos de la siguiente forma:

a) El 75% de la cuantía subvencionada se hará efectivo una vez dictada la Resolución de adjudicación y transcurrido el plazo establecido en el artículo 11.a).

b) El pago del 25% restante previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y una vez que haya quedado debidamente justificada, la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad al presupuesto de gastos presentado en los términos señalados en el artículo 13.

Artículo 13.– Justificación de la subvención.

Las personas/entidades beneficiarias de subvenciones, deberán presentar en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la documentación siguiente:

a) Memoria detallada relativa a la ejecución, grado de cumplimiento y evaluación de la actividad subvencionada.

b) Mediante declaración jurada presupuesto definitivo de ejecución (gastos e ingresos) lo más desglosado posible de la actividad subvencionada.

En la relación de ingresos se deberá incluir, entre otras:

– La aportación definitiva de la entidad beneficiaria.

– Las aportaciones de otras administraciones o entidades ya sean públicas o privadas. En el caso de que la entidad beneficiaria no hubiera recibido subvención alguna diferente a la del Departamento de Cultura, se deberá adjuntar declaración jurada efectuada a tal efecto.

– La subvención otorgada por el Departamento de Cultura.

c) Relación comprensiva de todos los documentos justificativos de gasto efectuados con motivo de la ejecución del programa o actividad subvencionado (anexo VII). No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible.

d) Justificantes y facturas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, que justifiquen los gastos incurridos por importe, como mínimo, de la subvención otorgada.

No obstante, cuando la Dirección de Promoción de la Cultura así lo requiera y dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo, las personas beneficiarias asumen el compromiso de poner a disposición de aquella los justificantes que cubran el importe total del presupuesto presentado.

e) Ejemplares de las diversas versiones lingüísticas de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro, donde conste expresamente la mención al patrocinio del Departamento de Cultura.

Artículo 14.– Resolución de liquidación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes se dictará la oportuna Resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 15.– Incumplimientos.

1.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) La no devolución de la cuantía que en su caso, se señale en la Resolución de Liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2.– La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Los importes consignados en el artículo 2 podrán ser modificados, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas del Departamento de Cultura, y con carácter previo a la resolución de las mismas.

Segunda.– El programa de subvenciones contemplado en esta Orden queda sujeto a la regla de minimis establecida en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, publicado en el DIARIO OFICIAL de la Unión Europea L 379/5 de 28 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las subvenciones de minimis, y por tanto, el Departamento de Cultura articulará los mecanismos necesarios para garantizar que la ayuda total de minimis concedida a una entidad beneficiaria de las subvenciones previstas por la presente Orden, no sea superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres años fiscales.

Tercera.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Promoción de Cultura del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan

a la Dirección de Promoción de la Cultura a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

Segunda.– A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2012.

Tercera.– La Presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2011.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES A LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL TEATRO

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

Denominación de la persona física o jurídica:……..……..

…….....

DNI o CIF:……...…...……..

Modalidad : ……..……

Título Del Proyecto: ……

DATOS PARA EL CONTACTO

Dirección: .....

Código postal: ..... Localidad:.....…….....

Tlel.: .....…..……... Fax: .....……..

Correo electrónico::.....…… Página web:……

Declaración responsable

La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni se halla incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite par ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En …… , a …… de ……2012

Firma

Nombre y apellidos ……DNI ……

A esta solicitud se deberá adjuntar el anexo correspondiente y el resto de documentación y anexos que en él se señalan:

- Formación integral de profesionales del teatro: anexo II
- Formación de profesionales del teatro en un área específica: anexo III

Para entregar la documentación y si es preciso compulsarla dirigirse a alguna de estas direcciones:

- Donostia-San Sebastián kalea, 1 01010 Vitoria- Gasteiz
- Andia kalea, 13 / 20004 Donostia
- Gran Via kalea 85, 3 / 48011 Bilbao

Nota: La Dirección de Promoción de la Cultura del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES DEL TEATRO

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOLICITANTE: ……

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SOLICITANTE

1.- RELATIVA A LA PERSONA/ENTIDAD

A) Cuando se trate de personas físicas:

□ Fotocopia del DNI.

B) Cuando se trate de personas jurídicas:

□ Certificado de inscripción en los Registros de esta Administración. Si la inscripción corresponde a otra entidad pública, además del correspondiente Certificado, deberá entregarse copia de la Escritura de constitución y de los estatutos de la entidad.

□ Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación que ejerza.

□ Fotocopia del NIF.

C) Tanto para personas físicas como jurídicas:

□ En su caso, declaración sustitutiva de la documentación exigida en los apartados 1A y 1B. -Ver anexo IV: Notas Aclaratorias, punto (1).

□ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (2).

□ Certificación acreditativa de hallarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social (2).

□ Copia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) - epígrafe correspondiente a la actividad teatral - y, en su caso, copia del último recibo abonado.

□ Declaración sobre cualquier otra ayuda de «minimis» recibida durante los dos años anteriores y durante el año en curso.

2.- RELATIVA AL PROYECTO

(deberán entregarse 2 copias de todos los documentos señalados en este apartado)

□ Memoria detallada del proyecto presentado (3) incluyendo anexo V.

□ Memoria de la actividad de formación desarrollada durante curso 2010-2011.

□ Presupuesto desglosado y detallado de ingresos y gastos del proyecto (4), incluyendo anexo VI.

□ Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud (5).

3.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS PAGOS

□ Anexo VIII o IX

ANEXO III

FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL TEATRO EN UN ÁREA ESPECÍFICA

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOLICITANTE: ……

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SOLICITANTE

1.- RELATIVA A LA PERSONA/ENTIDAD

A) Cuando se trate de personas físicas:

□ Fotocopia del DNI.

B) Cuando se trate de personas jurídicas:

□ Certificado de inscripción en los Registros de esta Administración. Si la inscripción corresponde a otra entidad pública, además del correspondiente Certificado, deberá entregarse copia de la Escritura de constitución y de los estatutos de la entidad.

□ Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación que ejerza.

□ Fotocopia del NIF.

C) Tanto para personas físicas como jurídicas:

□ En su caso, Declaración sustitutiva de la documentación exigida en los apartados 1A y 1B. -Ver anexo V: Notas Aclaratorias, punto (1).

□ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (2).

□ Certificación acreditativa de hallarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social (2).

□ Copia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) - epígrafe correspondiente a la actividad teatral - y, en su caso, copia del último recibo abonado.

□ Declaración sobre cualquier otra ayuda de «minimis» recibida durante los dos años anteriores y durante el año en curso.

2.- RELATIVA AL PROYECTO

(deberán entregarse 2 copias de todos los documentos señalados en este apartado)

□ Memoria detallada del proyecto presentado (3).

□ Memoria de la actividad de formación desarrollada durante el año 2011.

□ Presupuesto desglosado y detallado de ingresos y gastos del proyecto (4), incluyendo anexo VI.

□ Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud (5)

3.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS PAGOS

□ Anexo VIII o IX

ANEXO IV

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

(1) **Declaración sustitutiva de la documentación exigida en los apartados 1A y 1B:** Cuando la documentación relativa a la persona o entidad solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario volver a presentarla.

En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración General de la CAE en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Tan sólo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

(2) La certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, de los pagos a la seguridad social, deberán haber sido emitidas por los órganos competentes con no más de tres meses de antelación a la fecha de solicitud. No obstante el beneficiario estará obligado a presentar cuantas certificaciones sobre este extremo se le exijan durante la sustanciación de todas las fases del procedimiento.

(3) La memoria deberá incluir: Calendario de ejecución de las actividades formativas especificando el contenido y la duración, que, en ningún caso, a efectos de subvención podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2012. Curriculum vitae del equipo docente al completo. Método y criterios de selección del alumnado y anexo V.

(4) Presupuesto (anexo VI): La relación gastos-ingresos correspondientes al proyecto deberá resultar equilibrada. En el apartado de gastos deberán detallarse y desglosarse los costes de la actividad a desarrollar. En el apartado de ingresos debe incluirse también la cantidad solicitada al Departamento de Cultura.

(5) Voluntariamente podrá presentarse cualquier otra documentación que se entienda por la persona/entidad solicitante sea pertinente para la mejor valoración del proyecto o actividad.

ANEXO V

1.- ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO

Titularidad: Propia □ En alquiler □ En cesión □

Locales	Superficie (m^2)	Utilización	Equipamiento

Observaciones:

2.- EQUIPO DOCENTE

N.º de profesores equipo docente:.....
N.º de profesores invitados: .....

Situación laboral equipo docente, tipo de contratos:		
Profesorado	Relación laboral*	Total horas curso

*Contratado, Autónomo, Socio Trabajador; Fijo-Eventual; A tiempo parcial-tiempo completo

Tratamiento euskera:

3.- ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS DURANTE EL AÑO 2011

Niveles impartidos:.....……

Alumnado por nivel: 1º:…... 2º:……. 3º:…..... 4º:…....

Alumnado total:..... Matrícula:.....……..

Calendario: Fecha inicio:.....…… Fecha finalización: .....…….

Total horas:…….. N.º horas diarias:.……

N.º de días a la semana:.....…… N.º de horas semanales:.....…….

N.º total de horas por curso:.....…….

Nivel	Asignatura	Profesor/a	N.º horas semanal	N.º horas total

Observaciones:

ANEXO VI

PRESUPUESTO

GASTOS

Gastos de personal:

....
....
....

Gastos de funcionamiento:

....
....
....

Otros gastos:

....
....
....

Total_____

INGRESOS

Aportación del solicitante:

....

Aportaciones de entes públicos:

....
....
....
....

Aportaciones de entidades privadas:

....
....
....
....

Otros ingresos:

....
....
....
....

Total_____

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

ANEXO VII

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

A) N.º de orden correlativo del justificante de gasto
B) Tipo de justificación de gasto.
C) N.º identificativo del justificante de gasto
D) Fecha del justificante de gasto
E) Emisor(a) del justificante de gasto
F) Concepto del justificante de gasto
G) Importe del justificante de gasto

A	B	C	D	E	F	G

ANEXO VIII

ALTA DE DATOS TERCERO INTERESADO (*)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

NIF o DNI. (1) .....

Denominación de la entidad o nombre y apellidos:.....
.....

DATOS DE DOMICILIACIÓN

Domicilio:.....

Código postal: ..... Localidad: .....

Provincia:.....

DATOS BANCARIOS (3)

Banco o Entidad Bancaria.....
Agencia.....
DC .....
N.º cuenta .....
Titular .....

Conforme banco Sello y firma	Conforme tercero Sello y firma	V.º B.º departamento Firma autoriziada	V.º B.º contabilidad Firma autoriziada

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Economía y Hacienda, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado.
Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda: calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO IX

SOLICITUD MODIFICACIÓN EN LOS DATOS DEL TERCERO (*)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

NIF o DNI. (1) .....

Denominación de la entidad o nombre y apellidos:.....
.....

MODIFICACIÓN (2)

A) DATOS DE DOMICILIACIÓN

Domicilio:.....

Código postal: ..... Localidad: .....

Provincia:.....

B) DATOS BANCARIOS (3)

Banco o Entidad Bancaria.....

Agencia.....

DC .....

N.º cuenta
.....

Titular
.....

Fecha

Firma

(*)Impreso a cumplimentar por aquellos peticionarios que, habiendo recibido alguna subvención del Gobierno Vasco, deseen introducir alguna modificación en los datos de domiciliación y/o en los bancarios.

Observaciones:
(1) A rellenar por la Administración.
(2) Tan sólo debe(n) cumplimentarse el/los concepto(s) a modificar
(3) En este caso deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:
a) Razón que motiva el cambio.
b) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la existencia de cuenta y la titularidad de la misma.

SERVICIO DE CONTABILIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Economía y Hacienda, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda: calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.